



**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra

Real decreto promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Francisco Neila Ciria.—Página 22.

Otro ídem íd. al Coronel de la Guardia civil D. Miguel Arlegui y Bayonés.—Páginas 22 y 23.

#### Ministerio de la Gobernación

Real decreto nombrando, por traslación, Jefe Superior de la Policía de Barcelona, a D. Miguel Arlegui Bayonés, General de brigada de la Guardia civil.—Página 23.

Otro ídem íd. a D. Manuel Alvarez Caparrós, Coronel de la Guardia civil, en la Dirección general de Seguridad.—Página 23.

#### Ministerio de Marina

Real orden anulando la Real patente de Navegación mercantil expedida al pailebot "María-Josefa".—Página 23.

#### Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo que por los Delegados de Hacienda se proceda a interponer todos los medios de conciliación y atribuciones a su alcance para excitar el celo de los Ayuntamientos, a fin de lograr fermen sus Registros fiscales de edificios y solares.—Páginas 23 y 24.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden (rectificada) nombrando a D. Juan Camps y Bellopar Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Tarragona.—Página 24.

Otra ídem íd. de doña Arsenia Córdoba

y Oña en solicitud de ascenso.—Página 24.

Otra ídem el expediente incoado a instancia de doña María Antonia Lamas Rey, Maestra de Montes (Orense), en solicitud de que se le asigne la antigüedad que indica.—Página 24.

Otra ídem íd. de doña Josefa Miguel Amat, Maestra de Orfuela Horadada (Alicante), en solicitud de que se la cuenten los servicios que se indican.—Página 24.

#### Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se constituya una Comisión para el estudio e informe a este Ministerio relativo a la unificación de tipos de material fijo y móvil de ferrocarriles.—Páginas 24 y 25.

Otra disponiendo se ejecuten por administración las obras del trozo 4.º de la segunda sección de la carretera de Villarrobledo a la de Almagro a Alcaraz, provincia de Albacete.—Página 25.

Otra ídem íd. las obras del trozo 1.º de la carretera de Agoste a Mogán por San Nicolás, en la provincia de Canarias y Jefatura de Las Palmas.—Página 25.

Otra ídem íd. las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de la de Pego a Benidorm al camino viejo de Gandía a Denia, en la provincia de Alicante.—Página 25.

Otra ídem íd. las obras del trozo único de la carretera de Carrascosa del Campo a la estación de Vellisca, provincia de Euencia.—Página 25.

Otra ídem íd. las obras del trozo 5.º de la carretera de Tablate a Albuñol, en la provincia de Granada.—Página 25.

Otra ídem íd. las obras del trozo 3.º de la carretera de Fonsagrada a Grandas de Salime, provincia de Oviedo.—Página 25.

Otra ídem íd. las obras del trozo 6.º de la carretera de la estación de Bienvenida a la de Cumbres de San Bartolomé, provincia de Badajoz.—Página 25.

Otra ídem íd. las obras del trozo 1.º de la sección segunda de la carretera de

Jaca a la de Jaca a Sangüesa a Hecho, provincia de Huesca.—Página 26.

Otra ídem íd. las obras del trozo 1.º de la carretera de Lascuarre a Vilaller, provincia de Huesca.—Página 26.

Otra ídem íd. las obras del trozo 2.º de la sección de Alba de Camporredondo, en la carretera de Pedrosa a Cervera del Rey y Guardo a Burgos, provincia de Palencia.—Página 26.

Otra ídem íd. las obras del trozo 3.º de la carretera de Castillo de las Guardas a la de Alcañal de Guadaira a Huelva, provincia de Sevilla.—Página 26.

Otra ídem íd. las obras de la carretera de Gandesa a Flix, sección de Ascó a Flix, provincia de Tarragona.—Página 26.

Otra ídem íd. las obras del trozo tercero de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Prades, provincia de Tarragona.—Página 26.

Otra ídem íd. las obras de la carretera de Olmedo a Peñaranda, sección de Ataquines a Fuente el Sol, provincia de Valladolid.—Página 26.

Otra ídem íd. las obras del trozo 3.º de la carretera de Pertigui a Tordelloso, provincia de Soria.—Página 26.

Otra ídem íd. las obras del trozo 4.º, sección de Montorio al límite de la provincia, carretera de Burgos a Aguilar de Campo, provincia de Burgos.—Página 26.

Otra autorizando el gasto de 100.000 pesetas para atender a pagos pendientes de Agosto y Septiembre por los reconocimientos de terrenos, estudios de Colonias por el personal técnico y peonaje que se ha utilizado en los mismos, tutela y patronato de las Colonias agrícolas que se mencionan, y disponiendo se expida el libramiento a justificar a favor de los señores Vocal-Interventor y Depositario de la Junta central de Colonización y Repoblación interior.—Páginas 26 y 27.

#### Administración Central

Estado, Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Es-

bierno de la República checoslovaca ha comunicado su adhesión a los Convenios internacionales que se mencionan.—Página 27.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Don Benito.—Página 27.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Rectificación al Reglamento para la organización y régimen del Registro mercantil.—Página 27.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Septiembre próximo pasado.—Página 27.

INSERCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos de personal administrativo

dependiente de este Ministerio.—Página 27.

Ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 27.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancia de D. Publio Suárez Oriarte solicitando el reingreso en el servicio activo del Profesorado de Escuelas Normales.—Página 28.

Nombrando Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa a D. José Feito García.—Página 28.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de la Escuela graduada de niños de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Página 28.

Nombrando, con carácter definitivo, a D. Eladio González García Director de la Escuela graduada de niños de Linares de Riofrio (Salamanca).—Página 28.

Idem a doña Rafaela Fernández Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería.—Página 28.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE la Sociedad Anónima El Gremio de Pescaderos; Depositaria Fiscal de la Azucarera de Madrid; Banco Hipotecario de España, y Compañía Naviera Bermeo.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Salas de lo Civil.—Págs. 3 y 4.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 2 de la escala de su clase, D. Francisco Neila Ciria, que cuenta la efectividad de 20 de Abril de 1915; Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 25 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Luis Riera Espejo.

Dado en Vitoria a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Francisco Neila Ciria.*

Nació el día 19 de Agosto de 1862. Ingresó en el servicio como Cadete de Infantería el 30 de Agosto de 1879, y obtuvo el empleo de Alférez de dicha Armá en Julio de 1883. Ascendió a Teniente en Septiembre de 1887; a Capitán, en Enero de 1896; a Comandante, en Octubre de dicho año; a Teniente coronel, en Mayo de 1908, y a Coronel, en Abril de 1915.

Ha servido, de subalterno, en los regimientos de Covadonga, Granada y

Castilla, y batallón Depósito de Mérida, habiendo asistido el año 1885 al segundo curso de la Escuela Central de Tiro; en Cuba, en el primer batallón del regimiento de Tarragona, y en la guerrilla del segundo batallón de dicho Cuerpo; de Capitán, en Exploradores de Alfonso XIII (cuarto tercio de guerrillas), y en el primer batallón del regimiento de María Cristina; de Comandante, en dicho regimiento, y en la Península, en la Zona de Reclutamiento y batallón de segunda reserva de Zafra; de Teniente coronel, en el regimiento de Castilla, del mando del cual estuvo encargado accidentalmente en diferentes ocasiones.

Desde Julio de 1915 se encontraba ejerciendo el cargo de Jefe de la Zona de Reclutamiento de Badajoz.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio, entre ellas la de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Badajoz, desde 13 de Julio a fin de Noviembre de 1917.

Tomó parte en la segunda campaña de Cuba, de Teniente, Capitán y Comandante (tres años y siete meses), habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, por el que contrajo, y herida recibida en el combate del potrero "México" el 7 de Enero de 1896, y por las operaciones practicadas y fuegos sostenidos con el enemigo desde el 25 de Abril al 7 de Mayo de dicho año.

Empleo de Comandante y cruz de San Fernando de primera clase en virtud de juicio contradictorio, por el mérito que contrajo en la defensa del poblado de Casorro (Puerto Príncipe) desde el 22 de Septiembre al 4 de Octubre de 1896.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por las operaciones de campaña por la provincia de Matanzas, en el mes de Septiembre de 1897.

Se halla en posesión de la cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de plata, conmemorativas del I Centenario de los Sitios de Zaragoza y Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta cuarenta años y un mes de efectivos servicios, de ellos treinta y seis años y cerca de tres meses de Oficial; hace el núm. 2 en la escala de su clase; se halla bien conceptuado, y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil, núm. 1 de la escala de su clase, D. Miguel Arlegui y Bayonés, que cuenta la efectividad de 2 de Noviembre de 1914;

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 26 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Manuel Jaén y Alonso.

Dado en Vitoria, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

ANTONIO TOVAR.

*Servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil D. Miguel Arlegui y Bayonés.*

Nació el día 28 de Noviembre de 1858. Ingresó en el servicio como Cadete de Infantería el 23 de Noviembre de 1874, y obtuvo el empleo de Alférez de dicha Armá el 1.º de Junio de 1875. Ascendió a Teniente en Octubre de 1884; a Capitán, en Junio de 1888, pasando por dicho empleo a la Guardia civil en Octubre de 1889, y en dicho Instituto ascendió a Comandante en Noviembre de 1903; a Teniente coronel, en Septiembre de 1907, y a Coronel, en Noviembre de 1914.

Ha servido, de subalterno, en el regimiento de León, batallones Cazadores de Barbastró, reserva de San Sebastián, Cazadores de Barcelona, habiendo asistido el año 1879 al curso de la Escuela de Tiro; en Cuba, en comisiones activas en concepto de auxiliar de la Capitánía general y en el regimiento de la Reina; de Capitán, en el batallón de Cazadores de Bailén; Habiéndosele concedido el pase a la Guardia civil, por Real orden de 28 de Octubre de 1889, sirvió de Capitán en las Comandancias de La Habana y Matanzas; a su regreso a la Península, en la P. M. del primer tercio, en Puerto Rico, en la Comandancia de dicha isla, y vuelto a España, en la Comandancia de León, de segundo Jefe, de cuyo mando estuvo encargado

accidentalmente en diferentes ocasiones, y en la de Barcelona, de Comandante; en la de Pontevedra, como primer Jefe; de Teniente coronel, en las de León, Pontevedra y Avila, y durante el mando de la primera, estuvo varias veces encargado accidentalmente del mando del 10.º tercio.

De Coronel ha mandado el 20.º y primer tercios.

Ha desempeñado diferentes e importantes Comisiones del servicio, entre ellas la que, desde 1917, le fué conferida como Jefe de los servicios relacionados entre la Dirección general de Seguridad y el Instituto a que pertenece.

Es autor de las obras "Consultor del Guardia civil", declarada de texto para el Colegio de Guardias jóvenes; "Doctrinal de Justicia Militar" y "Doctrinal del servicio para la Guardia civil", cuya adquisición para las bibliotecas de los Tercios, Comandancias y Colegio de Guardias jóvenes fué recomendada por Real orden de 12 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 35) y para los Jueces y Autoridades civiles, por los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.

Tomó parte en la guerra carlista siendo Alférez (ocho meses y veinte días), y en la campaña de Puerto Rico, de Capitán (cinco meses y ocho días), habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Grado de Teniente por su comportamiento en los combates sostenidos sobre la línea de Ariabán el 28 de Enero de 1876.

Cruz roja de primera clase, pensionada, del Mérito Militar por sus servicios en la isla de Puerto Rico desde el 21 de Abril al 14 de Agosto de 1898, en los cuales resultó herido.

Medalla de Alfonso XII con los pasadores de Treviño, Elgueta y líneas de Orio.

Es Benemérito de la Patria.

Se halla además en posesión de Tres cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y la de plata conmemorativa del I Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Cruz de Isabel la Católica.

Comendador de la Real y Militar Orden de San Benito de Avis, de Portugal.

Cuenta cuarenta y cuatro años y diez meses de efectivos servicios; de ellos, cuarenta y tres años y nueve meses de Oficial; hace el núm. 4 en la escala de su clase; se halla bien conceptuado, y está declarado apto para el ascenso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe Superior de la Policía de Barcelona a D. Miguel Arlegui Bayonés, General de brigada de la Guardia civil.

Dado en San Sebastián a dos de Oc-

tubre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Vengo en nombrar, por traslación, a D. Manuel Alvarez Caparrós, Coronel de la Guardia civil, en la Dirección general de Seguridad, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Dado en San Sebastián a dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Marina de Bilbao a consecuencia de la pérdida de la Real Patente de Navegación mercantil núm. 671, expedida en 27 de Febrero de 1917 por el Comandante de Marina de Valencia al pailebot "María Josefa", de la matrícula de Bilbao,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer la anulación de la mencionada Real Patente.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1919.

FLOREZ

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima. Señores Comandantes de Marina de las provincias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: La Instrucción provisto-nal aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906, 29 de Diciembre de 1910 y 2 de Marzo de 1917 confían al Ministerio de Hacienda, dispone en su artículo 40 que los Ayuntamientos que no tengan formados sus Registros fiscales de edificios y solares, deberán formarlos y presentarlos en la respectiva Administración de Contribuciones antes del 31 de Diciembre de 1921, con la documentación completa que determina la citada Instrucción, la que también, en su artículo 42, reitera expresamente que la formación de los Regis-

tros fiscales se hará siempre por los Ayuntamientos.

Del plazo de más de cuatro años, sobradamente suficiente, concedido para la formación y presentación de los expresados Registros fiscales, van ya transcurridos dos años sin que innumerables Ayuntamientos se aperceban al cumplimiento de aquella obligación, dándose casos de provincias que, hasta el presente, no han formado Registro fiscal de término municipal alguno; otras, que escasamente han presentado el correspondiente a la capital y a tres o cuatro pueblos; otras que, teniendo presentados los de algunos pueblos, carecen del más importante, cual es el de la capital, y, por último, otras que, por rarísima excepción, tienen formados la mayoría de sus Registros fiscales.

Ahora bien; todas las provincias del Reino tienen asignada por la citada Instrucción vigente una plantilla de personal técnico y auxiliar que, constituyendo Comisión, funciona ya en aquéllas desde el mes de Mayo de 1918, en que se organizó e implantó el nuevo plan de comprobación de los Registros fiscales. Estas Comisiones, sujetas a un trabajo intenso, cuya cuantía mínima está reglamentada, van ultimando en algunas de las provincias de que se ha hecho mención la labor escasa que tenían preparada, precipitándose, por tanto, el momento en que no tengan Registro alguno que comprobar en la provincia respectiva, y si bien pudieran estas Comisiones pasar a intensificar el trabajo en otras provincias, presenta esta solución los graves inconvenientes de trastornar y desorganizar el servicio, originar con ello considerables gastos al Tesoro y producir evidentes dilaciones en la rápida marcha de los trabajos.

Para evitar estos inconvenientes y dar cima a la labor de fiscalización total de la riqueza urbana en todas las provincias del Reino, con la celeridad máxima posible, condición ésta que avalora los fructíferos resultados para el Tesoro, se hace de todo punto preciso que los Ayuntamientos formen, sin demora alguna, los Registros fiscales de sus respectivos términos municipales.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer a este fin que antes de adoptar medida alguna de corrección por la evidente morosidad y manifiesta resistencia pasiva de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá por los Delegados de Hacienda de las provincias a interponer todos los medios de coacción y atribuciones a su alcance para eximir el efecto de aquellas Corporaciones en el cumplimiento de aquella prescripción legal, y en de 10-

grar el fin obligado de ir proporcionando a las Comisiones técnicas del Catastro de la Riqueza urbana la base indispensable para su continua labor fiscal y, en consecuencia, la rápida terminación del Avance Catastral.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1919.

BUGALLAL

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la Real orden de 5 de Septiembre, que figura en la GACETA del día 25 de los corrientes, se reproduce a continuación, hecha la correspondiente rectificación:

### “REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Camps y Bellopar Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Tarragona, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Figueras se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Juan Camps y Bellopart.*

Licenciado en Ciencias Físicas (premio extraordinario).

Doctor en ídem íd.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición, por Real orden de 11 de Abril de 1912; tomó posesión en 1.º de Mayo del mismo año.

Es autor de una obra favorablemente informada y declarada de mérito por el Claustro.

### REALES ORDENES

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

“Visto el expediente incoado a instancia de doña Arsenia Córdoba y Oña, número 5.412 del Escalafón, en solicitud de ascenso y reclamando por la postergación que dice haber sufrido, y

Teniendo en cuenta que en 26 de Abril de 1918 se había desestimado igual petición de la interesada, por haber transcurrido los plazos para reclamar contra la corrida de escalas a que se refería,

La Comisión entiende que la señora Córdoba debe estar a lo dispuesto en la citada fecha de 26 de Abril de 1918.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente incoado a instancia de doña María Antonia Lamas Rey, Maestra de Montes (Orense) en solicitud de que se le asigne en el Escalafón la antigüedad correspondiente a la fecha en que se presentó a tomar posesión de la Escuela, obtenida por oposición, aunque por razones ajenas a su voluntad no tuvo efecto:

Resultando que nombrada esta Maestra en virtud de oposición por el Rectorado de Santiago para Lonor (Tuel), no pudo posesionarse por no hallarse vacante la Escuela, justificando que se presentó el 7 de Diciembre de 1917 a hacerse cargo de la misma:

Considerando que a este caso es aplicable la Real orden de 4 de Marzo de 1918, la Ponencia entiende que debe accederse a lo pedido, consignando a la señora Lamas, a efectos del Escalafón, la antigüedad de 7 de Diciembre de 1917.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos de rigor. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el expediente de que se hace

mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

“Vista la instancia de doña Josefa Miguel Amat, Maestra de Orihuela Horadada (Alicante), en solicitud de que se la cuenten para ocupar el lugar que le corresponda en el Escalafón, los servicios que tiene prestados como Maestra interina, servicios que dejó de consignar en la hoja de servicios que remitió para su inclusión en el Escalafón general del Magisterio; y

Resultando que en el folleto sexto de la décima categoría figura la recurrente con el número 2.515 de dicha categoría, y se le han reconocido dos años, nueve meses y diez y siete días de servicios interinos, que es precisamente el tiempo que pretende se la reconozca ahora,

La Comisión es de parecer que procede desestimar la reclamación de la señora Miguel, por improcedente.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La Asociación de Industrias Metalúrgicas solicitó del Ministerio de Fomento la unificación de tipos de material fijo y móvil de ferrocarriles, fundándose, entre otras razones, en que su diversidad imposibilita que la fabricación, dados los distintos elementos que la integran, pueda intensificarse fabricando por series uniformes y en gran escala, y el que se especialice, dado el gran número de modelos y plantillaje que hoy requiere la gran variedad de tipos de material empleados; fabricación intensa y especializada que permitiría suministrar el material en condiciones económicas favorables.

La unificación de tipos facilitaría asimismo la reparación del material desde el momento que se pudiese contar con abundantes reservas de piezas intercambiables; y por lo que al comercio afectaría, en relación con los transportes por ferrocarril de las mercancías, el que el material de unas y otras pudiese

circular indistintamente por sus respectivas líneas cuando se tratase de servicios combinados, evitando los transbordos, habría de reportar ventajas indudables, facilitando al propio tiempo el tráfico ferroviario.

Por último, en orden a la defensa nacional, la unidad de tipos del material de ferrocarriles redundaría en beneficio de la rapidez de movilización de tropas y transporte de material y elementos militares, desapareciendo los inconvenientes que la diversidad de vías, locomotoras, falta de correspondencia de enganches y topes y otras diferencias llevan consigo.

Emitido informe sobre el particular por el Ministerio de la Guerra y por el Consejo de Obras públicas, se reconoce en ellos la necesidad de estudiar el asunto con el detenimiento que requiere y buscar soluciones posibles y prácticas dentro de la complejidad de factores que entraña el problema en orden a los ferrocarriles a construir, a los ya construidos y en explotación y al adelanto y progreso constantes en éste como en todos los ramos de la industria.

A tal fin, y para que con cuantos datos se estimen precisos se lleve a cabo dicho estudio y se informe al Ministerio de Fomento sobre la resolución o resoluciones que respecto al particular se estimen convenientes y factibles,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer que se constituya una Comisión, compuesta por un Consejero de Obras públicas, que actuará de Presidente; un Ingeniero Jefe de División de ferrocarriles, un Ingeniero de Caminos, Cañales y Puertos, y un Ingeniero mecánico, afectos a División de ferrocarriles; dos representantes del Ministerio de la Guerra, que serán designados por ese Departamento ministerial; dos representantes de las Compañías de ferrocarriles, nombrados, uno por las Compañías de ferrocarriles de vía ancha, y otro por las de los ferrocarriles de vía estrecha, y tres representantes de la industria nacional, nombrados, uno por los fabricantes de material fijo, otro por los de material móvil y otro por los de material de tracción. Debiendo la referida Comisión quedar constituida en término de un mes y ser reunida por su Presidente dentro de los diez días siguientes, comenzando desde luego el desempeño de su cometido.

Lo que de Real orden digo a V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1919.

CALDERÓN

Señor Ministro de la Guerra.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras del trozo cuarto de la segunda sección de la carretera de Villarrobledo a la de Almagro a Alcaraz, provincia de Albacete, por su presupuesto por dicho sistema de pesetas 110.741,35.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERÓN

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras del trozo primero de la carretera de Agaete a Mogán, por San Nicolás, en la provincia de Canarias, y Jefatura de Las Palmas, por su presupuesto por dicho sistema de pesetas 268.813,44.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERÓN

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de la de Pego a Benidorm al camino Viejo de Gandía a Denia, en la provincia de Alicante, por su presupuesto por dicho sistema de 197.577,20 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERÓN

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer se eje-

cuten por el sistema de administración las obras del trozo único de la carretera de Carrascosa del Campo a la estación de Vellisca, provincia de Cuenca, por su importe por dicho sistema de 161.453,58 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERÓN

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras del trozo 5.º de la carretera de Tablate a Albuñol, en la provincia de Granada, por su presupuesto por dicho sistema de pesetas 259.982,60.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERÓN

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras del trozo 3.º de la carretera de Fonsagrada a Grandas de Salime, en la provincia de Oviedo, por su presupuesto, por dicho sistema, de 106.492,34 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERÓN

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras del trozo 6.º de la carretera de la estación de Bienvenida a la de Guímbras de San Bartolomé, provincia de Badajoz, por su presupuesto de ejecución por este sistema, de 132.847,34 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERÓN

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras del trozo 1.º de la Sección 2.ª de la carretera de Jaca a la de Jaca a Sangüesa a Hecho, provincia de Huesca, por su presupuesto de ejecución, por dicho sistema, de 328.906,32 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras del trozo 1.º de la carretera de Lascuarre a Vilaller, provincia de Huesca, por su importe de ejecución, por este sistema, de pesetas 302.334,93.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras del trozo 2.º de la Sección de Alba de Camporredondo, en la carretera de Pedrosa a Cervera del Rey y Guardo a Burgos, en la provincia de Palencia, por su presupuesto, por dicho sistema, de 295.946,43 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras del trozo 3.º de la carretera de Castillo de las Guardas a la de Alcalá de Guadaíra a Huelva, en la provincia de Sevilla, por su presupuesto por dicho sistema de pesetas 181.447,84.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras de la carretera de Gandesa a Flix, Sección de Ascó a Flix, en la provincia de Tarragona, por su presupuesto por dicho sistema de 247.102,81 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se efectúen por administración las obras del trozo 3.º de la carretera de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Prades, en la provincia de Tarragona, por su importe por dicho sistema de 217.303,81 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras de la carretera de Olmedo a Peñaranda, Sección de Ataquines a Fuente el Sol, en la provincia de Valladolid, por su presupuesto por dicho sistema de 228.017,58 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras del trozo 3.º de la carretera de Portigui a Tordelloso, de la provincia de Soria, por su presupuesto,

por este sistema, de 156.762,50 pesetas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se ejecuten por administración las obras del trozo 4.º, Sección de Montorio al límite de la provincia, carretera de Burgos a Aguilar de Campóo, provincia de Burgo, por su presupuesto, por este sistema, de pesetas 131.804,14.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

Visto un oficio del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, fecha 25 del corriente mes, en que solicita se libre la cantidad de 100.000 pesetas para atender a pagos pendientes del pasado mes de Agosto y corrientes de Septiembre actual, por los reconocimientos de terrenos efectuados, estudios de Colonias por el personal técnico y peonaje que se ha utilizado en los mismos, tutela y patronato de las Colonias de "Els Plans", "Sierra de Salinas" y "El Puerto", e instalación de las Colonias de "Algaida", "Caulina", "La Alquería", "Carracedo", "Mongó", "Coto de Salinas", "Cerrillo Verde y Valdecarneros", "Galeón" y "La Enbrada";

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice el expresado gasto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento a justificar de 100.000 pesetas a favor de los señores Vocal-Interventor de la Junta Central, D. Francisco Mora Méndez, y Depositario de la misma, D. Cándido Padilla y Celaya, con cargo al capítulo 12, artículo y concepto únicos del vigente presupuesto de este Ministerio, cuya cantidad no ha de ser invertida ni en todo ni en parte en ningún servicio de los que deban ser objeto de contrata, según previene el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabili-

dad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre del mismo año, debiendo justificarse su inversión en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden de digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El Consejo federal suizo ha notificado a este Departamento con fecha 5 de Septiembre último que el Gobierno de la República checoslovaca, después de haber organizado en su territorio la protección de las invenciones y marcas de fábrica y de comercio, le ha comunicado su adhesión a los siguientes Convenios internacionales:

1.º Al Convenio internacional de París de 20 de Marzo de 1883 para la protección de la propiedad industrial, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911, con las Actas y Protocolos adicionales.

2.º Al Acuerdo de Madrid de 14 de Abril de 1891 para el registro internacional de marcas de fábrica o de comercio, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911.

El referido Gobierno ha declarado que considera al Convenio de Unión y el Acuerdo de Madrid precitados como obligatorios en todo el territorio de la República. En cuanto al segundo Acuerdo de Madrid de 14 de Abril de 1891, relativo a la represión de falsas indicaciones de procedencia, el Gobierno checoslovaco no se adhirió por el momento, aplazando su decisión para más adelante.

Conforme al párrafo 3.º del artículo 16 del Convenio revisado de París, esta adhesión comenzará a surtir efecto un mes después de la fecha de la notificación hecha por el Consejo federal suizo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Octubre de 1919. El Subsecretario, Emilio de Palacio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Don Benito se halla vacante por defunción de D. Francisco Canicio y Riego la Secretaría judicial de cateo-

ría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del art. 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el art. 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Septiembre de 1919. El Subsecretario, José Martínez Acaño.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En la publicación del Reglamento para la organización y régimen del Registro mercantil, inserto en la GACETA DE MADRID de los días 26, 27 y 28 de Septiembre último, se han advertido los errores que se expresan a continuación, convenientemente rectificados:

Artículo 16. Dice: extrajudiciales se exijan. Debe decir: extrajudiciales que exijan.

Artículo 159, párrafo 3.º Dice: precedente. Debe decir: preferente.

Artículo 179. Dice: interesados. Debe decir: intereses.

Título 3.º epígrafe. Dice: las rectificaciones. Debe decir: la rectificación.

Artículo 217. Dice: los. Debe decir: lo.

Artículo 233, párrafo 2.º Dice: base. Debe decir: fase.

Artículo 234. Dice: deban. Debe decir: deban.

Arancel número 21. Dice: libro. Debe decir: título.

Madrid, 2 de Octubre de 1919.—El Director general, Julio Fournier.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPOSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Septiembre último, según datos facilitados por la Junta sindical de la Bolsa de Madrid:

Deuda perpetua interior al 4 por 100 77,394

Idem id. id. al 4 por 100 (Carpetas) 77,247

Idem id. exterior al 4 por 100 88,408

Idem amortizable al 4 por 100 91,250

Idem id. al 5 por 100 97,425

Idem id. al 5 por 100 (emisión 1917) 97,050

Cédulas del Banco Hipotecario 4 por 100 100,802

Idem id. id. 5 por 100 105,997

Madrid, 2 de Octubre de 1919.—El Director general, P. V. Juan Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

V. SUILLAS CALLES

SUBSECRETARIA

Por Real orden de 29 de los corrientes ha sido ascendido, en turno de antigüedad, a Oficial primero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, D. Manuel Gullón y García, quien continúa en situación de excedencia activa, por hallarse desempeñando el cargo de Diputado a Cortes.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 30 de Septiembre de 1919. El Subsecretario, Bullón.

Por Real orden fecha de ayer, y con arreglo a lo que prescribe la 8.ª de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha sido ascendido D. Valentín Rodríguez y Velasco, a Oficial primero de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Asimismo, y por Reales órdenes de la indicada fecha, han sido ascendidos, en turno de antigüedad:

D. Francisco Aguado y March, a Oficial segundo de Administración civil, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

D. Manuel Guerra Navarro, a Oficial tercero, afecto al Instituto general y técnico de Córdoba, con el de 3.000 y

D. David Piñol e Ibañez, a Oficial cuarto, a extinguir, Auxiliar de primera clase, afecto a la Biblioteca provincial de igual Centro de Gerona, con el de 2.500.

También por Real orden de 23 del actual ha sido ascendido, en turno de antigüedad, D. Antonio del Riego y Estévez a Auxiliar de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 30 de Septiembre de 1919. El Subsecretario, Bullón.

Por Real orden fecha de ayer ha sido ascendido, en turno de antigüedad, D. Jacinto Sardina y Alaman a Ordenanza de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Y por orden de esta Subsecretaría fecha de hoy ha sido nombrado D. Juan del Río Vidosa, en turno de cesantes, Mozo de Oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que

dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 30 de Septiembre de 1919.  
El Subsecretario, Bullón.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el expediente instruido a instancia de D. Publio Suárez Uriarte solicitando el reingreso en el servicio activo del Profesorado de Escuelas Normales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Don Publio Suárez Uriarte solicita el reingreso en el Profesorado, nombrándole para la primera vacante de Gramática y Literatura castellanas que ocurra en Escuelas Normales, que es la Cátedra que por oposición directa desempeñaba al ser declarado excedente.

En apoyo de su pretensión, el interesado alega que por Real orden de 30 de Abril de 1918 le fué concedida la excedencia voluntaria en el profesorado de Normales, en cuya situación se encuentra actualmente, y que se acoge a los beneficios que la ley de Excedencias de 27 de Julio de 1918 concede en su art. 5.º, en relación con la Real orden de 24 de Septiembre siguiente.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el citado art. 5.º de la mencionada ley de Excedencias establece que cuando los profesores, con arreglo a lo dispuesto en la misma, soliciten el reingreso tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en plaza igual a la que desempeñaban antes de obtener la excedencia; que si bien el Sr. Suárez Uriarte fué declarado excedente en virtud de una disposición anterior a la ley de 27 de Julio de 1918, esto no obstante, como quiera que con posterioridad a su promulgación ha permanecido en situación de excedente más de un año, tiempo que como mínimo requiere dicha ley para que sea aplicada a los que solicitaren su vuelta al servicio activo, puede y debe serlo al Sr. Suárez Uriarte, y como además actualmente se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestros de León la plaza de profesor de Gramática y Literatura castellanas, igual a la que desempeñaba el solicitante antes de obtener la excedencia, proponen que previo informe de este Consejo se nombre a D. Publio Suárez Uriarte Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de León.

Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, entiendo que procede conceder el reingreso en el profesorado de Escuelas Normales a don Publio Suárez Uriarte, nombrándole profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de León”;

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver según en el mismo se propone, y en su consecuencia, nombrar a D. Publio Suárez Uriarte Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de León, con el

sueldo anual de 4.000 pesetas, que le corresponde con arreglo al lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales, debiendo diligenciarse su título con arreglo a la Real orden de 14 de Noviembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.—Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor, especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a D. José Feito García.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Normal de Maestras de Guipúzcoa.

#### Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. José Feito García

Por Real orden de 22 de Noviembre de 1915, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Gerona; en virtud de permuta pasó a las de Murcia, y en virtud de concurso de traslado a las de Cáceres, donde actualmente sirve.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 25 de Septiembre de 1919.  
El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Linares de Riofrío (Salamanca),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a D. Eladio González García, con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Rafaela Fernández, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de estudios Superiores del Magisterio, con el número 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1916 a 1917.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

MADRID.—Imprenta “Gráfica Excelsior”, Paseo de S. Vicente, 20.